COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA ARMADA
Comandancia
***

**RESOLUCIÓN Nº 13/2021**

*"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 73/2020, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2020, QUE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 62/20 (ARPAR – INGENIEERING S.A.), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020.*

Asunción, 29 de marzo de 2021

**VISTO**

La Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y Decreto Reglamentario.
Nota DNC N° 3690/2021 de fecha 12 de marzo del 2021.
El Dictamen Nº 09/2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 de la Armada Paraguaya, de fecha 24 de marzo del 2021.

**CONSIDERANDO**

Que en la nota presentada por la firma ENGINEERING S.A., a la Dirección de Administración y Finanzas de la Armada – UOC 3, en la cual solicita la extensión del plazo de entrega y vigencia del Contrato N° 62/20, debido a los diversos inconvenientes ocasionados por la pandemia del Covid 19 (personales enfermos y retrasos de provisión de bienes a ser utilizados), que hicieron que se produzca un atraso en la provisión de materiales.
Que por Nota DNC N° 3690, de fecha 12 de marzo del 2021, se observan los documentos que hacen alusión a la Adenda 01 del contrato N° 73/2020.
Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario, confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante, para realizar modificaciones de los contratos, lo que deberán ser formalizados por escrito por parte de los contratantes".
Que, el Dictamen Nº 09/2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Armada, de fecha 24 de marzo del 2021, concluye que la solicitud de modificación de plazos del Contrato indicado, se ajustan a las disposiciones legales vigentes que regulan las contrataciones públicas; y

**POR LO TANTO**, en uso de sus atribuciones.

**EL COMANDANTE DE LA ARMADA PARAGUAYA**
**RESUELVE**

1º. **RECTIFICAR la Resolución N° 73/2020 en el punto 1° y AUTORIZAR** la prórroga de vigencia del Contrato N° 62/20, suscripto con la firma ENGINEERING S.A., para el "ACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL CAÑONERO

PARAGUAY PARA APOYO LOGÍSTICO A LAS UNIDADES NAVALES", hasta el 25 de abril del 2021:

**2°. DISPONER** que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3:

a) Formalice la adenda al contrato con la firma comercial indicada en el punto 1°, conforme lo establece el **Art. 80 y 81** del **Decreto N° 2.992/19**, hasta el monto establecido en el punto 1.

b) Adopte las medidas pertinentes para notificar la decisión adoptada y difundir la presente resolución, conforme a lo que dispone la Ley 2051/03 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su DECRETO REGLAMENTARIO N° 2.992/19.

**3°.** Comunicar a quienes corresponde y cumplido archivar.

**ALTE CARLOS DIONISIO VELAZQUEZ MORENO**
**Comandante de la Armada Paraguaya**

**COMANDO DE LA ARMADA**
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 3**

# Dictamen N° 09/2021

***SOBRE LA MODIFICACIÓN (AMPLIACION DE PLAZO) DEL CONTRATO N° 62/20 CORRESPONDIENTE A LA LPN N° 05/2020 "ACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL CAÑONERO PARAGUAY PARA APOYO LOGÍSTICO A LAS UNIDADES NAVALES", ENTRE LA ARMADA PARAGUAYA Y LA FIRMA ENGINEERING S.A., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, SOLICITADA POR EL OFERENTE.***

El presente documento se formula con respecto al análisis efectuado por la UOC N° 3, sobre la solicitud elevada por el Oferente (Engineering S.A).

**1. ANALISIS**

- Que las documentaciones cargadas en el SICP anteriormente fueron retenidas/observadas por nota DNC N° 3690/2021 de fecha 12 de marzo del 2021.

- Que conforme a la Nota S/N de fecha 24 de marzo del 2021, remitida a esta UOC por la empresa solicitante de la ampliacion de plazo del contrato aún vigente para el presente Ejercicio Fiscal, se fundamentan los aspectos observados en la Nota DNC N° 3690/2021, la misma es adjuntada al presente dictamen con los documentos respaldatorios.

- Que en la nota remitida a la UOC 3, *se expone que dicha solicitud obedece a los diversos inconvenientes ocasionados por la pandemia del COVID 19 (personales enfermos y retrasos en la provisión de insumos a ser utilizados para llevar a cabo los trabajos previstos), que hicieron que se produzca un atraso en la terminación de los trabajos a realizarse en buque Cañonero Paraguay.*

- *Por lo manifestado más arriba solicitan la ampliación de plazo de entrega de los bienes/servicios adjudicados hasta el 25 de abril del 2021, a fin de dejar el Buque Cañonero Paraguay (Buque insignia de la Armada) totalmente operativo.*

- Que la vigencia de ejecución del contrato fue iniciada en fecha 26 de septiembre del 2020, conforme la recepción de la Orden de Servicio N° 473 y hasta la fecha el contrato sigue vigente.

- Que conforme a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y su decreto 2992/19, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante, para realizar modificaciones de los contratos, lo que deberán ser formalizados por escrito por parte de los contratantes.

- Que la solicitud de modificación del Contrato (Ampliación de plazo), cuenta con razones fundadas y explícitas para acordar el incremento en el plazo de entrega de los bienes/servicios adjudicados, y la misma se ajusta a las disposiciones legales establecidas en el la **Ley 2.051/03 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.**

**2. CONCLUSIÓN.**

Es parecer de esta Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, que la solicitud de modificación del Contrato, se encuentran bien justificada por las razones expuestas y de conocimiento general de las implicancias y restricciones que tiene consigo la actual pandemia, en estricta observancia y cumplimiento de los Protocolos Sanitarios ordenados por el Gobierno a través de diferentes Decretos, y considerando que es de suma importancia para la Institución la conclusión de los trabajos para el bien/servicio solicitado (Acondicionamiento del sistema eléctrico del Cañonero Paraguay para apoyo logístico a las unidades navales), por lo tanto, esta Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, no encuentra objeción alguna sobre la solicitud de modificación del Contrato.-

Asunción, 29 de marzo del 2021

COMANDO DE LA ARMADA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 3
REPUBLICA DEL PARAGUAY
JEFATURA

**HUGO ARNALDO RAMOS BRITEZ**
**CAP C INT – Jefe de la UOC Nº 3**

**COMANDO DE LA ARMADA**
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 3**
**Asunción - Paraguay**
*****

# ADENDA N° 02 AL

# CONTRATO Nº 62/2020

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

Nº 05/2020

**"ACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL CAÑONERO PARAGUAY PARA APOYO LOGÍSTICO A LAS UNIDADES NAVALES"**

Entre la **Armada Paraguaya y la;**

**Firma:** **ENGINEERING S.A.**

**Ejercicio Fiscal - Año 2021**

**COMANDO DE LA ARMADA**
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 3**

## ADENDA N° 02 AL CONTRATO N° 62/2020

Entre la **ARMADA PARAGUAYA**, domiciliada en la casa de las calles Stella Maris c/ Hernandarias de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 - "**ARMADA PARAGUAYA**", **CAP F DEM HUGO ARNALDO RAMOS BRITEZ**, con Cédula de Identidad N° **2.983.361**, por **ORDEN GENERAL N° 197** del Comando de la Armada de fecha 07 de diciembre de 2020, denominado en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y por la otra la firma **ENGINEERING S.A.**, con **RUC N° 80047025-7** domiciliada en las calles Cap Andrés Insfran c/ Lara Castro, Luque - República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **JUAN ANDRES CAMPOS CERVERA ARROYO**, con Cédula de Identidad Paraguaya **N° 2.041.220**, denominados en adelante el **VENDEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar la presente Adenda 02 al Contrato N° 62/20 para el **"ACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL CAÑONERO PARAGUAY PARA APOYO LOGÍSTICO A LAS UNIDADES NAVALES"**, Ref. **LPN N° 05/2020 - Resolución N° 13/21**, de fecha 29 de marzo del 2021, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

La presente Adenda al Contrato tiene por objeto prorrogar la vigencia del Contrato N° 62/20, convenido en fecha 18 de septiembre del 2020

**2. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Por efecto de la presente adenda, se prorroga la vigencia del contrato N° 62/20, hasta el 25 de abril del 2021.-

**4. CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DECLARACIÓN JURADA**

*El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.------*

**5. DISPOSICIONES FINALES.**

**LA ARMADA PARAGUAYA Y LA FIRMA FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.,** acuerdan que las demás Clausulas y condiciones del Contrato Nro. 62/20 suscripto entre las partes, en fecha 18 de septiembre de 2020, permanecen invariables y con sus mismos efectos.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 30 días del mes de Marzo del año 2021.

| | |
|---|---|
| **JUAN ANDRES CAMPOS CERVERA ARROYO** | **HUGO ARNALDO RAMOS BRITEZ** |
| **C.I. N° 2.041.220** | **C.I. N° 2.983.361** |
| **VENDEDOR** | **COMPRADOR** |

engineering saeca
RUC 80047025-7

COMANDO DE LA ARMADA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3
JEFATURA

Luque, 24 de marzo de 2021.

**Señor**
**CAP. C. HUGO RAMOS**
**JEFE DE LA UOC N.º 03 DEL COMANDO DE LA ARMADA**
**PRESENTE**

**REF.: LPN N.º 05/2020 "ACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO DEL CAÑONERO PARAGUAY PARA APOYO LOGISTICO A LAS UNIDADES NAVALES". ID N.º 384.337**

**LIC. JUAN ANDRÉS EMILIO CAMPOS CERVERA ARROYO**, con **C.I. N.° 2.041.220,** en carácter de Representante Legal de la firma **ENGINEERING S.A.E.C.A.**, domiciliado en la calle Cap. Andrés Insfrán Nro. 1570 y Lara Castro de la ciudad de Luque, tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco del Contrato de referencia, a los efectos de poner a su conocimiento cuanto sigue:

Por medio de la presente nota, manifestamos que hemos solicitado el corrimiento de plazos para poder finalizar la ejecución del contrato por nota remitida a la dependencia a su cargo, para lo que hemos anexado los aislamientos médicos de los funcionarios de nuestra empresa que han cumplido con aislamiento preventivo por ser contactos o casos positivos de COVID-19.

Es así, que a los efectos de sustentar dicho pedido, que si bien por un error involuntario se ha obviado en notificar como motivo de fuerza mayor a la contratante en el perentorio plazo de 7 días calendarios, es sabido que por protocolo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que toda persona que tiene contacto con un caso positivo de COVID-19 debe guardar el aislamiento preventivo sin diferenciación por el plazo de 14 días, ante la sospecha de ser considerado como asintomático y ser conductor del virus, es en esta parte donde se debe analizar y tener en cuenta las características específicas de esta obra, al tratarse del "**ACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL CAÑONERO PARAGUAY"**, siendo un buque de espacio reducido, con casi nula ventilación, además de ello, debe sumarse que uno de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional durante el año 2020 fue el trabajo en cuadrillas a fin de evitar la aglomeración y trasmisión de la pandemia, no pudiendo contar con el 100% de los colaboradores para avanzar con el cronograma de ejecución.

Es decir, que es deber de esta contratista, cumplir con cada uno de los protocolos dictados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a los efectos de precautelar la salud de cada uno de nuestros colaboradores.

Sumado a las manifestaciones anteriores, debemos agregar que no solo el contacto con el virus ha reducido el proceso de ejecución de la obra, sino también, se agrega a la presente, la constancia emanada de la empresa GEREMIA WEB-CESTARI REDUTORES, cuya sede consta en BENTO GOÇALVES de la Rca. Federativa del Brasil, donde informan a la empresa RECORD ELETRIC (DISTRIBUIDORA OFICIAL DE LA FIRMA BRASILERA EN PARAGUAY) el atraso de la entrega de

Engineering S.A.E.C.A.
RUC:80047025-7

equipos comprados individualizados como: 1-) REDUCTOR GK06 BR 1:32,39 IEC160 B5 15,0HP KF1V0H0 (2 UNIDADES); Y 2-) REDUCTOR GC 55/3R 1:58,76 IEC112 B5 5,50HP CF2N1H1 (1 UNIDAD) (COMPONENTES ESENCIALES PARA LA FINALIZACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA), referente a la factura comercial 329/2020, los cuales fueron solicitados en el mes de octubre 2020 con una entrega prevista para diciembre de 2020, cuyo entrega fue pospuesta finalmente para el mes de enero del año 2021, en razón de la crisis de la pandemia del COVID -19, como así también al cierre colectivo de la fábrica por fin de año, en donde sus proveedores no contaban con las materias primas esenciales para realizar el suministro de componentes utilizados en las cajas reductoras y por último, y no menos importante, la liberación de las piezas en la aduana.

Es así, que, con los fundamentos esgrimidos, solicitamos sus buenos oficios para otorgar el corrimiento del plazo de ejecución de la presente obra hasta el día 25 del mes de abril del año en curso, conforme al cronograma que anexamos a la presente solicitud, a los efectos de formalizar la adenda correspondiente por el plazo de ejecución.

Sin nada más que agregar, agradeciendo nuevamente la confianza brindada, nos despedimos saludándoles con nuestra más alta estima y consideración, a la espera de una respuesta satisfactoria.

**Lic. JUAN ANDRES EMILIO CAMPOS CERVERA ARROYO**
**Representante Legal/Vicepresidente**

Engineering S.A.E.C.A.
RUC:80047025-7

GEREMIA
WEG-CESTARI REDUTORES

Bento Gonçalves, 15 de Febrero de 2021.

**Caros clientes Engineering**

Estimados Señores:

A pedido de nuestro Distribuidor para Paraguay, la empresa RECORD ELETRIC, nos ponemos en contacto con Ustedes para solicitarles las sinceras disculpas por el atraso en la entrega de los equipos comprados referente a la Factura Comercial 329/2020, los cuales fueron solicitados en octubre 2020 con entrega prevista para diciembre 2020 pero entregados finalmente en enero 2021:

| | |
|---|---|
| REDUCTOR GK06 BR 1:32,39 IEC160 B5 15,0HP KF1V0H0 | 2 UN |
| REDUCTOR GC 55/3R 1:58,76 IEC112 B5 5,50HP CF2N1H1 | 1 UN |

En razón de la crisis pandémica de COVID-19 y también el cierre colectivo de la fábrica por fin de año, nuestros actuales proveedores de componentes también sufrirán con falta de materias primas esenciales para suministrar componentes utilizados en las cajas reductoras, muchos importados dependiendo de tiempo de aduana para liberación. Esto ocasionó un retraso en el plazo de entrega ya que dichas piezas llevan un largo proceso de mecanizado y tratamiento térmico bajo estrictas normas de calidad de producción y montaje.

Sabemos que pudimos haber causado algún inconveniente con esta demora, pero también queremos llevarles tranquilidad que todos nuestros productos son entregados si y solo si cumplen en un 100% con todos nuestros controles y normas de calidad.

Estamos muy agradecidos por haber confiado en nosotros y deseamos tener la oportunidad de volver a trabajar junto a Ustedes a través de nuestro Distribuidor RECORD ELETRIC.

Cordiales saludos.

GEREMIA REDUTORES LTDA.
GEREMIA WEG - CESTARI REDUTORES
MIGUEL GAVA
GERENTE COMERCIAL

Engineering S.A.E.C.A.
RUC:80047025-7

GEREMIA REDUTORES LTDA.
RUA GOIÂNIA, 876 BENTO GONÇALVES-RS–BRAZIL ZIP CODE 95700-462 | PHONE: +55 54 21053211 – FAX +55 54 21053200
Inscr. Estadual: 0100011225 – CNPJ: 87.848.222/0001-47 – E.mail geremia@geremiaredutores.com.br – http: www.geremiaredutores.com.br